

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 540

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE: DIEGO GUTIERREZ  
DEMANDADOS: ÁNGEL MARÍA RODRÍGUEZ Y PERSONAS INCIERTAS E  
INDETERMINADAS.  
RADICACIÓN: 7600131030012019-00023-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 21 de junio del año en curso, sería del caso emitir el auto que decreta pruebas y fija fecha para llevar a cabo la audiencia oral, en los términos dispuestos en el art. 372 del CGP; sin embargo, al revisar el expediente de la referencia, se observa que se encuentra pendiente dar trámite a la excepción previa propuesta por el apoderado judicial de las señoras Luz Elena Giraldo Jiménez y Martha Jiménez de Giraldo, quienes intervienen en calidad de demandadas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el numeral 1° del artículo 101 del C.G. del P. dispone que: “1. *Del escrito que las contenga se correrá traslado al demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.*”, el despacho procederá a impartir el trámite establecido en la norma en cita.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESULEVE:

1). Correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, del escrito allegado por el apoderado judicial de las señoras Luz Elena Giraldo Jiménez y Martha Jiménez de Giraldo, el día 02 de agosto del 2019, en aplicación a lo dispuesto en el artículo numeral 1° del artículo 101 del CGP.

2). El escrito que compone la señalada excepción consta de un folio, visible en el folio No. 2 del archivo 001 del expediente digital, el cual puede ser verificado a través del siguiente link: [76001310300120190002300](https://76001310300120190002300)

En caso de no poder acceder al expediente a través del link copiado, favor poner en conocimiento del juzgado dicha situación a través del correo electrónico del juzgado [j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el menor termino posible, a fin de encontrar solución adecuada al posible inconveniente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria

Cali, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado  
No.159 De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández  
Secretario